

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 493/1974, de 14 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Rafael Basil Marin.*

Visto el expediente de indulto de Rafael Basil Marin, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Salamanca, que le condenó en sentencia de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, como autor de cinco delitos de robo, a dos penas de multa de diez mil pesetas, dos penas de cuatro meses y un día de arresto mayor y otra pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos, setenta reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Rafael Basil Marin, dejando reducida la totalidad de las expresadas penas a la de dos años de privación de libertad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 494/1974, de 14 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Domingo González Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de Domingo González Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Domingo González Sánchez de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 495/1974, de 14 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Pedro Beas Pinzón.*

Visto el expediente de indulto de Pedro Beas Pinzón, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Pedro Beas Pinzón, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y nueve meses de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 496/1974, de 14 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Antonio García Cañete.*

Visto el expediente de indulto de Antonio García Cañete, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de veintidós de enero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Antonio García Cañete de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 497/1974, de 14 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Ventura Rodríguez Santamaría.*

Visto el expediente de indulto de Ventura Rodríguez Santamaría, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Salamanca, que en sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Ventura Rodríguez Santamaría, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 498/1974, de 14 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Manuel Enrique Rubio Lozano.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Enrique Rubio Lozano, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de tres de marzo de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de

tres años de prisión menor y multa de cinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Manuel Enrique Rubio Lozano, conmutando la expresada pena privativa de libertad que le fué impuesta por la de un año y seis meses de igual prisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 499/1974, de 14 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Jose Antonio de la Fuente Molpeceres.*

Visto el expediente de indulto de José Antonio de la Fuente Molpeceres, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid en sentencia de siete de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a José Antonio de la Fuente Molpeceres, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 500/1974, de 14 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Julián Molina Gadea.*

Visto el expediente de indulto de Julián Molina Gadea, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veintiuno de julio de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Julián Molina Gadea, conmutando la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia por la de un año de igual prisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 501/1974, de 14 de febrero, por el que se indulta a Maria Josefa Mas de Miguel.*

Visto el expediente de indulto de Maria Josefa Mas de Miguel, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, como autora de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y como autora de un delito de simulación de contrato, a la pena de dos meses y un día y multa de ciento veinticinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Maria Josefa Mas de Miguel del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 502/1974, de 14 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Job Ruiz Moral.*

Visto el expediente de indulto de Job Ruiz Moral, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de estafa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Job Ruiz Moral de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 503/1974, de 14 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Fernando Coello Núñez.*

Visto el expediente de indulto de Fernando Coello Núñez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de treinta de abril de mil novecientos setenta y dos, como autor de seis delitos de receptación, a la pena, por cada uno de ellos, de seis años y un día de presidio mayor y multa de veinticinco mil pesetas, con la limitación legal para su cumplimiento de la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Fernando Coello Núñez de la mitad de las penas que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 504/1974, de 14 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Gregorio Palacios González.*

Visto el expediente de indulto de Gregorio Palacios González, condenado por el Juzgado de Instrucción número tres de los de Burgos en sentencia de ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un mes y diez días de arresto mayor y privación del permiso de conducir por seis meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Gregorio Palacios González del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, de-